



**CONVENIO MODIFICATORIO RM-AG-0114/25
AL CONTRATO RM-AG-00262/22**

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO RM-AG-0262/22, PARA LA SUSTITUCIÓN DE 2 EQUIPOS ELEVADORES PARA EL HIMFG, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL C.P. CIPRIANO SOLIS BADILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, ELEVADORES SICEM, S. A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. GERARDO LUNA CASILLAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha **15 DE SEPTIEMBRE DE 2022** "LAS PARTES" celebraron el contrato **RM-AG-0262/22**, cuyo objeto consiste en la **SUSTITUCIÓN DE 2 EQUIPOS ELEVADORES PARA EL HIMFG**, con una vigencia de **02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en los sucesivo se denominara "**CONTRATO**".

II.-Con fecha **29 DE DICIEMBRE DE 2023**, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio **RM-AG-0078/24** a el "**CONTRATO**" a efecto de **REALIZAR UNA EXTENSIÓN DE TIEMPO PARA LA ENTREGA DEL SEGUNDO ELEVADOR PARA EL PRÓXIMO MES DE DICIEMBRE DE 2024**

III.- En la **CLÁUSULA QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO** del "**CONTRATO**", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, con el objeto de ampliar su vigencia y/o el plazo de entrega, siempre que no implique incremento en el monto total contratado o en la cantidad de los **BIENES ADQUIRIDOS**.

IV.- A efecto de ampliar la vigencia de "**EL CONTRATO**" sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los **BIENES ADQUIRIDOS** por parte de "**EL PROVEEDOR**", "**LA ENTIDAD**" a través de su área contratante, de fecha 31 de diciembre de 2024, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su consentimiento para la ampliación de la vigencia de "**EL CONTRATO**" por el período del **01 de enero de 2025 al 30 de Noviembre de 2025**, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados, dicha petición fue aceptada por "**EL PROVEEDOR**", mediante escrito de fecha 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91, párrafo segundo de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. "**LA ENTIDAD**" declara que:

I.1 Es una "**ENTIDAD**" de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal e Instituto Nacional de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene por objeto coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, realizar investigación científica, formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad a la población infantil hasta la adolescencia de todo el territorio nacional.

I.2 Conforme a lo dispuesto en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y por el Testimonio de la Escritura Pública número 14,348 de fecha 06 de marzo del 2024, pasada ante la Fe del Lic. y C.P. Enrique Zapata López, Titular de la Notaria Pública 225 de la Ciudad de México, el **C.P. CIPRIANO SOLIS BADILLO**, en su carácter de **DIRECTOR**

**CONVENIO MODIFICATORIO RM-AG-0114/25
AL CONTRATO RM-AG-00262/22**

DE ADMINISTRACIÓN, con R.F.C. SOBC560909MY6, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente **Convenio Modificatorio**.

I.3 Comparece a la firma de este **Convenio Modificatorio**, el Administrador de “EL CONTRATO”, el MITA. J. ARTURO MANRÍQUEZ VERA en su carácter de JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en “EL CONTRATO” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. GERARDO LUNA CASILLAS en su carácter de ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar LA CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la LAASSP.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente **Convenio Modificatorio**, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este **Convenio Modificatorio**, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “EL PROVEEDOR” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” celebran el presente **Convenio Modificatorio** de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar la CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA, a efecto de ampliar la vigencia de “EL CONTRATO”, como se observa a continuación:

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 02 de septiembre del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado

Dice: El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 02 de septiembre del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2024, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado

Para quedar como sigue: El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 02 de septiembre del 2022 y hasta el 30 de noviembre del 2025, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Compras Gubernamentales Generales



**CONVENIO MODIFICATORIO RM-AG-0114/25
AL CONTRATO RM-AG-00262/22**

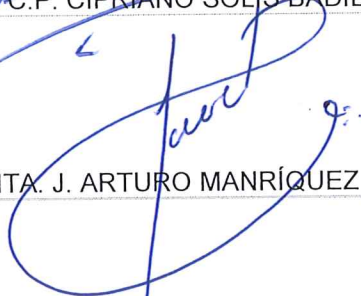
Reglamento de la **LAASSP**, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **“CONTRATO”** ni en el **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

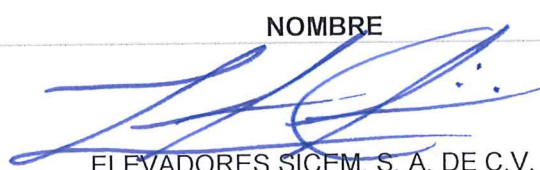
QUINTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente **Convenio Modificatorio**, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman autógrafamente en seis tantos el 31 de diciembre de 2024.

**POR:
“LA ENTIDAD”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
 C.P. CIPRIANO SOLÍS-BADILLO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	SOBC560909MY6
 MITA. J. ARTURO MANRÍQUEZ VERA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	MAVJ731022EA0

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C
 ELEVADORES SICEM, S. A. DE C.V. GERARDO LUNA CASILLAS ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO	ESI170322GP4

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **RM-AG-0114/25** AL CONTRATO **RM-AG-0262/22** PARA LA **SUTITUCION DE 2 EQUIPOS ELEVADORES PARA EL HIMFG**, QUE CELEBRAN EN 3 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **“LA ENTIDAD”** Y POR LA OTRA **“EL PROVEEDOR”**, CON FECHA **31 DE DICIEMBRE DE 2024**.

